



# RESOLUCIÓN CS N° 055/02

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 20 MAR 2002

Expediente N° 1.492/01.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA pone a consideración la firmas de un Convenio de Colaboración Mutua entre el SANATORIO SAN ROQUE y esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que son sus objetivos: el perfeccionamiento y transferencia de conocimientos en las áreas de Nutrición y Enfermería; perfeccionamiento y transferencia de conocimientos en las Áreas de Nutrición y Enfermería, entre los profesionales de ambas instituciones o grupos que lo consideren necesario; elaborar, asesorar, desarrollar y evaluar programas, proyectos y actividades inherentes al rol de los profesionales de Nutrición y Enfermería; participar activamente en la complementación institucional que permita a los estudiantes de las Carreras de Nutrición y Enfermería desarrollar actividades en los niveles de atención, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación; impulsar la formación de equipos interdisciplinarios de investigación en el área de la salud; promover el intercambio y actualización de conocimientos en el áreas de interés, facilitando el acceso bibliográfico y/o informático; participar y organizar cursos de actualización en el área de formación de posgrado; desarrollar las prácticas hospitalarias de las asignaturas de las Carreras de Nutrición y Enfermería que soliciten utilizar los servicios del Sanatorio, permitiendo la asistencia y participación de los alumnos, siempre bajo la supervisión de los docentes responsables.

Que Dirección de Asesoría Jurídica informa que no tiene objeción legal que formular al Convenio, a través de su Dictamen N° 6211, pero aconseja se defina en los protocolos particulares en qué carácter concurrirán alumnos y profesores a dicho Sanatorio.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo, mediante Despacho N° 008/02,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en su Segunda Sesión Ordinaria del 7 de marzo de 2002)  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración Mutua a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el SANATORIO SAN ROQUE, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr. Rector a suscribir el referido Convenio y a realizar los trámites administrativos pertinentes para su puesta en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Sanatorio San Roque, Facultad de Cs. de la Salud y Secretarías. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR



# RESOLUCIÓN CS N° 055/02

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expediente N° 1.492/01.-

## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre el Sanatorio San Roque, con domicilio en calle Avda. Reyes Católicos N° 1518, representada en este acto por el Dr. [ ] y la Universidad Nacional de Salta a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 5150, representada por el Sr. Rector Dr. Víctor Omar Viera, se firma el presente convenio con el objeto de mantener una relación estrecha que permita a ambas partes el mejor desarrollo de sus fines con beneficio de la comunidad.

### ARTÍCULO 1°: DE LOS OBJETIVOS

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las instituciones participantes muestran voluntad para llevar adelante las siguientes acciones:

- Perfeccionamiento y transferencia de conocimientos en las Áreas de Nutrición y Enfermería, entre los profesionales de ambas instituciones o grupos que lo consideren necesario.
- Elaborar, asesorar, desarrollar y evaluar programas, proyectos y actividades inherentes al rol de los profesionales de Nutrición y Enfermería.
- Participar activamente en la complementación institucional que permita a los estudiantes de las Carreras de Nutrición y Enfermería desarrollar actividades en los niveles de atención, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación.
- Impulsar la formación de equipos interdisciplinarios de investigación en el área de la salud.
- Promover el intercambio y actualización de conocimientos en el áreas de interés, facilitando el acceso bibliográfico y/o informático.
- Participar y organizar cursos de actualización en el área de formación de posgrado.
- Desarrollar las prácticas hospitalarias de las asignaturas de las Carreras de Nutrición y Enfermería que soliciten utilizar los servicios del Sanatorio, permitiendo la asistencia y participación de los alumnos, siempre bajo la supervisión de los docentes responsables.

### ARTICULO 2°: RESPONSABLES

Serán responsables de estas actividades y acciones a realizar para lograr los objetivos propuestos:

- Por el Sanatorio San Roque, los profesionales que acepten la concurrencia de los alumnos de las carreras mencionadas en el artículo anterior.
- Por la Facultad de Ciencias de la Salud, los Profesores responsables de asignaturas que soliciten utilizar los servicios del Sanatorio como campo de práctica.

### ARTICULO 3°: PROTOCOLOS ESPECIFICOS

Cada actividad que se realice será objeto de un protocolo específico en el cual se detallará el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, dependencias intervinientes, en qué carácter concurrirán alumnos y profesores al Sanatorio, aclarando en cada situación en forma expresa, si se trata de pasantías o de prácticas dentro de materias específicas correspondientes al programa de estudios, estableciéndose las responsabilidades de cada una de las partes, toda información complementaria que se considere importante incluir.

### ARTICULO 4°: APORTE DE LAS PARTES

Sanatorio: Se compromete a:

- Brindar las instalaciones, y los bienes muebles necesarios para facilitar los objetivos propuestos.

Facultad:

- Brindar asesoramiento, en el momento que la clínica lo requiera, relacionados con la temática de competencia de los profesionales.
- Proveer recurso humano para poner en marcha dicho Convenio.

Ambas instituciones:

- Proveer el recurso humano que participará en el cumplimiento del presente plan
- Organizar cursos de capacitación entre los Servicios de: Clínica Médica, Terapia, Servicio de Alimentación, entre otros.

### ARTICULO 5°: DE LA DURACION

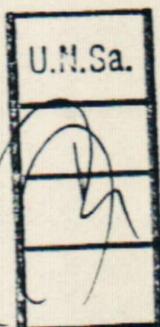
El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su aceptación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara voluntad en contrario. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciar su rescisión unilateralmente, mediante preaviso escrito con (2) meses de anticipación.

Los bienes muebles e inmuebles, material bibliográfico que las partes hubieran facilitado, deberán ser restituidos a su origen, dentro de los plazos establecidos y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente al uso.

ARTICULO 6°: La suscripción del presente convenio no impedirá que las partes conjuntas o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras Instituciones Provinciales o Nacionales, sin afectar las ya existentes.

ARTICULO 7°: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde será válida cualquier notificación, judicial o extrajudicial, y someten la interpretación de este contrato y la resolución de cualquier controversia entre las mismas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los [ ] días del mes de [ ] del dos mil dos.



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR